

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, No. 539 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS. NIT. 800.174.842-3

MAYRA ALEJANDRA ARANGUREN ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.750.118, en su condición de Directora General (E) de la AUNAP, nombrada como tal, Decreto 0387 del 1 de abril de 2025 emitido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y acta de posesión No. 002 del 3 de abril de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 de 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, por una parte en adelante **AUNAP**, y por la otra **EDGAR LOPEZ TABARES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.447.738, actuando en condición de representante legal de **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS**, identificada con el NIT 800.174.842-3, hemos acordado celebrar **LA PRESENTE MODIFICACIÓN al CLAUSULADO ANEXO** del convenio interadministrativo No. 539 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 16 de agosto de 2024 se celebró el convenio interadministrativo Nro. 539 de 2024 en el SECOP II entre la AUNAP y la **CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS**, identificada con el NIT 800.174.842-3.
2. Que el contratista **CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS**, mediante oficio de fecha 16 de abril de 2025, solicita a la supervisión la prórroga del convenio interadministrativo 539 de 2024¹.
3. Que el Comité Supervisor, tras realizar la revisión técnica correspondiente, conceptuó que los hechos expuestos constituyen situaciones de fuerza mayor e imprevisibles, que actualmente afectan de manera directa la ejecución del componente de tecnificación productiva y los procesos de repoblamiento en las Direcciones Regionales de Barranquilla, Barrancabermeja, Bogotá, Cali, Magangué, Medellín y Villavicencio, impactando de forma significativa a las organizaciones beneficiarias en dichas zonas.

En este sentido, el concepto favorable emitido para autorizar la prórroga solicitada se fundamenta en las siguientes conclusiones:

- a) Persisten condiciones que alteran el orden público en varias regiones del país, afectando directamente a 116 organizaciones de las Direcciones Regionales de Barrancabermeja, Bogotá, Cali, Medellín y Villavicencio, lo que ha impedido el acopio y distribución de insumos, generando interrupciones y desviaciones en el cronograma de entregas.

¹ Se anexa solicitud de prórroga del convenio 534 de 2025.

- b) Aunque se han implementado acciones logísticas para optimizar la distribución conjunta de insumos en varias regionales, las afectaciones han impactado no solo los tiempos de entrega, sino también otros procesos logísticos del componente de tecnificación.
 - c) Se ha activado un plan de contingencia con el equipo logístico y diversos proveedores, quienes han enfrentado restricciones para el envío y entrega de insumos debido a las condiciones de seguridad y movilidad en distintas regiones, presentando retrasos significativos.
 - d) La variabilidad climática, asociada a la temporada invernal, ha impedido la entrega de alevinos de distintas especies para los kits de repoblamiento (32 organizaciones) y acuicultura (131 organizaciones), representando el 87,6% de los kits objeto del convenio. Esta situación pone en riesgo la viabilidad técnica del proceso y la supervivencia de las especies, lo cual amerita salvaguardar el interés público y proteger los recursos asignados.
 - e) De acuerdo con el cronograma aprobado mediante la prórroga al 30 de abril, se han presentado desviaciones derivadas de las situaciones anteriormente descritas².
4. Que el 28 de abril de 2025, los supervisores del convenio y la Dirección de Fomento radicaron ante el Grupo de Gestión Contractual la solicitud de modificación del Convenio Interadministrativo Nro. 539 de 2024, el cual tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos y económicos para el fortalecimiento de las capacidades productivas de pequeños acuicultores y de subsistencia, y la sensibilización de la comunidad pesquera a través de actividades e implementación de procesos para la recuperación y conservación de zonas productivas pesqueras mediante procesos de repoblamientos en diferentes cuerpos de agua estratégicos dentro del territorio nacional."*
5. Que el proceso de trámite de prórroga fue puesto a consideración del Comité de Contratación de la entidad el día 29 de abril de 2025, quienes validaron y avalaron la prórroga hasta el 30 de mayo de 2025, a la luz de los soportes y justificación presentados por el operador junto con la correspondiente validación emitida por el Comité Supervisor.
6. Que la prórroga no afecta el equilibrio económico del presente convenio, de acuerdo con lo manifestado por los supervisores.
7. Que la modificación no afecta el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del presente convenio. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que se presentan, en la ficha de solicitud es clara la justificación de la modificación, y que, una vez revisadas las actividades contratadas, no afecta las mismas y no pone en riesgo la necesidad inicialmente contratada.
8. Que dadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente, las partes del Convenio No. 539 de 2024 acuerdan lo siguiente:

² Se anexa acta de reunión de la supervisión.

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO 539 DE 2024 titulada **PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el 30 de mayo del 2025, cláusula que quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de mayo de 2025, contados a partir de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás, continúan vigentes en todas sus partes, las Cláusulas y estipulaciones del convenio de interadministrativo Nro. 539 de 2024.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS. LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS deberá ajustar las garantías exigidas del convenio interadministrativo Nro. 539 de 2024, en los términos de la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO DE EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II.

Para constancia se aprueba en la ciudad de Bogotá D.C. por ambas partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Yuris Urueña Vidal –Grupo de Gestión Contractual
Vo. Bo. Rafael Alberto Negrete –Grupo de Gestión Contractual

